Boletín Oficial

de la Provincia de Salta

Gobierno del Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia Don LUIS PATRON COSTAS

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN CASA DE GOBIERNO | SALTA, VIERNES 22 DE OCTUBRE DE 1937. | Año XXVIIII Nº 1711

Art. 4º.—Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la provincia—Ley Nº. 204, de Agosto 14 de 1908.

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

1497—Salta, Octubre 4 de 1937.—

Expediente Nº 1916—Letra P/937.—

Vista la solicitud formulada por doña Maria Macedo de Albistro, en su carácter de viuda de don Cirilo Bruno Albistro, ex--Cabo 1º de Policía de la Comisaría Seccional 2a. de esta Capital, para que se le liquide un mes de sueldo de que gozaba su extinto esposo, en virtud del beneficio que le acuerda el Art. 6 de la Ley de Presupuesto vigente; atento a los testimonios expedidos por la Dirección General del Registro Civil, que acreditan el carácter invocado por la recurrente, como así el fallecimiento de su esposo, y lo informado por Contaduría General con fecha 30 de Setiembre ppdo.;—

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Liquídese a favor de doña Maria Macedo de Albistro, en su carácter de viuda de don Cirilo Bruno Albistro, ex—Cabo 1º de Policía de la Comisaría Seccional 2a. de esta Capital, la suma de Ciento Quince Pesos ($ 115—) M/N. de C/L., por concepto de un mes de sueldo, correspondiente a su extinto esposo, para gastos de entierro y luto, de conformidad con lo prescripto por el Art. 6 de la Ley de Presupuesto vigente.—

Art. 2º.—El gasto autorizado se imputará al Inciso 25—Item 7—Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente.—

Art. º3.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es cópia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

1498—Salta, Octubre 4 de 1937.—

Expediente Nº 1912—Letra C/937.—

Vista la factura presentada al cobro por don Manuel Cabada; comerciante establecido en esta Capital, por concepto de artículos destinados a la manutención de los destacamentos de personal de Policía que reforzara la guardia de la Casa de Gobierno, en el tiempo comprendido desde el día 5 de Setiembre ppdo., hasta la finalización del escrutinio de las elecciones realizadas el citado día y complementarias del 19, en mérito a que las urnas respectivas fueron depositadas en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura, y las operaciones del escrutinio practicadas en la misma, a pedido de la H. Junta Escrutadora Nacional.—

Atento a que la documentación comprobatoria que se acompaña justifica el gasto; lo informado por Mayordomía y por Contaduría General, con fechas 27 de Setiembre ppdo. y 1º de Octubre en curso, respectivamente;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la suma de Noventa y Tres Pesos con 55/100 ($ 93.55) M/N. de C/L. que se liquidará y abonará a favor del señor Manuel Cabada en cancelación del importe total de las facturas que corren agregadas al expediente de numeración y letra citados al márgen, por el concepto en ellas expresado y precedentemente determinado.—

Art. 2º.—El gasto autorizado se realizará en la forma prescripta por el Art. 133 de la Ley Nº 122—de Elecciones de la Provincia,- con imputación a la misma ley.—

Art. 3.º—Comuníquese, publíquese, insértese en el R.Oficial y archívese.

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

1499—Salta, Octubre 4 de 1937.—

Expediente Nº 1387—Letra M/937.—

Vistas las planillas presentadas al cobro por los Ferrocarriles del Estado; atento a la documentación comprobatoria que se acompaña; y al informe de Contaduría General, de fecha 17 de Junio ppdo.;—

El Gobernaaor de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la suma de Doscientos Treinta y Cuatro Pesos con Sesenta y Cinco Centavos M/N. de C/L. ($ 234,65), que se liquidará y abonará a favor de la Administración General de los Ferrocarriles del Estado en cancelación del importe total de las planillas que a continuación se determinan, por concepto de la provisión y suministro de agua potable, en tanques del Ferrocarril, a la población de Estación «Los Blancos», en jurisdicción del Departamento de Rivadavia:—

a) Por el mes de Enero de 1937 en curso, $ 90.25;—
b) Por el mes de Febrero de 1937 en curso, $ 72.20; y
c) Por el mes de Marzo de 1937 en curso, $ 72.20.—

Art. 2º.—Déjase expresa constancia de que el suministro y provisión de agua a la población de Estación «Los Blancos» (Depto. de Rivadavia), es por cuenta y cargo del Gobierno de la Provincia, hasta tanto dicha población cuente con los pozos cuya perforación se realiza por intermedio de la Dirección de Geología y Minas dependiente del Gobierno de la Nación, en virtud de convenio celebrado al efecto.—

Art. 3º.—El gasto autorizado se imputará al Inciso 25—Item 8—Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente.—

PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es cópia J. FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

1500—Salta, Octubre 4 de 1937.—

Expediente N° 1220—Letra C/937.—
Agregado: N° 1549—Letra I/937.—

Vistas estas actuaciones;—lo solicitado por la Inspección Nacional de Escuelas en Salta y lo informado por el Consejo General de Educación, de fechas 14 de Junio ppdo. y 28 de Julio último, y 8 de Setiembre del año en curso, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde reconsiderar el artículo 2° del decreto de fecha 10 de Setiembre ppdo., en cuánto disponía hacer saber a la Inspección Nacional de Escuelas en Salta que, siendo propósito del Consejo General de Educación instalar próximamente escuelas fiscales en las localidades de «Potrero de Castilla»— departamento de La Caldera— y «Rancagua»— departamento de Cachi—, resultaba inconveniente que en dichos parajes se crearan escuelas de la Ley N° 4874.

Que esa reconsideración es tanto más procedente cuánto que la imposibilidad para acordar al Consejo Nacional de Educación aquiescencia prévia al establecimiento en cualquier lugar de la Provincia, de escuelas de la Ley Láinez, solamente puede fundamentarse con solidéz en el hecho de que ya existan en funcionamiento en el mismo lugar o en lugares muy próximos escuelas de la Provincia, circunstancia que no ocurre en éstos casos.—

Que habiendo la Inspección Nacional de Escuelas en Salta verificado el porcentaje de analfabetos en las localidades indicadas, y no existiendo en ellas ni en lugares más próximos escuelas de la Provincia que pudieran resentirse en su funcionamiento de coexistir en las mismas escuelas Láinez, no hay reparo alguno para acordar la aquiescencia solicitada.

Que, en cambio, el Consejo General de Educación puede materializar su propósito en otras localidades de la Provincia que carezcan de escuelas fiscales.—

Por estos fundamentos:

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.— Derógase el Art. 2° del decreto de fecha 10 de Setiembre ppdo.; recaído en las actuaciones de numeración y letra citadas al márgen.

Art. 2°.— Concédese aquiescencia al Consejo Nacional de Educación para instalar Escuelas de la Ley N° 4874— Láinez—, en cada una de las siguientes localidades:— «Potrero de Castilla», jurisdicción del Departamento de La Caldera, y «Rancagua», jurisdicción del Departamento de Cachi.—

Art. 3°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

1501—Salta, Octubre 5 de 1937.—

Expediente N° —

Atento a lo prescripto por los arts. 51 y 52 de la Ley N° 68—Orgánica de Municipalidades—, de Febrero 11 de 1933; y a las disposiciones contenidas en el Capítulo IX de la citada Ley, referente a la formación del Padrón Electoral Suplementario de Extranjeros, con derecho a votar en las elecciones municipales que tendrán lugar el primer domingo de Marzo del año próximo; y,

CONSIDERANDO:

Que el Art. 54 de la Ley N° 68, prescribe el término legal correspondiente a las inscripciones para la formación del padrón electoral suplementario de extranjeros, cuyo término es el mes de Octubre en curso; y, los arts. 55 al 66 inclusive de la mis-

ma ley reglan lo concerniente a la formalización del citado padrón electoral suplementario.—

Que es conveniente recordar a las autoridades de aplicación de las disposiciones legales señaladas, las cláusulas respectivas en procura de su mejor cumplimiento dentro de los términos establecidos por las mismas.-

Por estos fundamentos:—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—A efectos de las disposiciones contenidas en el Capítulo IX del Padrón Electoral Suplementario de Extranjeros—, de la Ley N° 68 Orgánica de Municipalidades—, por el Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública mándese disponer que la Dirección General del Registro Civil libre circulares, con carácter urgente— recomendadas—, a las oficinas del Registro Civil de la Campaña, recordándoles las citadas disposiciones.—

Art. 2°.—Asimismo, el Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública recordará a las Municipalidades y Comisiones Municipales de la Provincia, las obligaciones que dichas cláusulas legales les señalan, para su mejor cumplimiento en término oportuno.—

Art. 3°.—Déjase expresamente establecido que, de conformidad con lo prescripto por el art. 67 de la Ley N° 68— Orgánica de Municipalidades—, todos los gastos que demande la formación del padrón suplementario de extranjeros serán por cuenta de las respectivas municipalidades y comisiones municipales.—

Art. 4°.—La Dirección General del Regisitro Civil, con el objeto de facilitar las inscripciones para la formación del padrón electoral suplementario de extranjeros, proveerá a las respectivas oficinas del Registro Civil de la Provincia los elementos è impresos necesarios (Arts. 55, 56 y 57 de la Ley N° 68).—

Art. 5°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

— —

1502—Salta, Octubre 6 de 1937.—

Expediente N° 1975—Letra P/937.—

Visto este expediente, por el que Jefatura de Policía eleva a conocimiento y resolución del Poder Ejecutivo la factura presentada al cobro por el señor Constantino Mandazá; atento a la documentación comprobatoria que se acompaña, y lo informado por Contaduría General, con fecha 5 de Octubre en curso;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase el gasto de la suma de Un Mil Doscientos Setenta y Nueve Pesos con 80/100 ($ 1.279,80), que se liquidará y abonará a favor del señor Constantino Mandaza, en cancelación de igual importe de las facturas que corren agregadas a fs. 2 y 3 del expediente de numeración y letra citados al márgen, por concepto de la provisión al Departamento Central de Policía, durante el mes de Setiembre del año en curso, de 4.266 kilos de galletas a razón de $ 0.30 el kilo, de cuya provisión el señor Mandaza, es adjudicatario por licitación pública —

Art. 2°.—El gasto autorizado se imputará al Inciso 9—Item 7—Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente, en carácter provisorio hasta tanto los fondos de dicha Partida sean ampliados por encontrarse actualmente excedida de su asignación; debiendo, por intermedio del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, solicitarse su refuerzo de la Honorable Legislatura.—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

1503—Salta, Octubre 6 de 1937.—

Expediente Nº 1860—Letra D/937.—

Vista la factura presentada al cobro; y atento al informe de Contaduría General, de fecha 1º de Octubre en curso;—y,

CONSIDERANDO:

Que el trabajo que se cobra fué ordenado directamente al presentante por el P. E., para la reparación de las líneas telefónicas del pueblo de La Caldera.—

Por consiguiente:—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la suma de **Trescientos Pesos M/N. de C/L. ($ 300 —)** que se liquidará y abonará a favor de Don Rafael Delgado, en cancelación de igual importe de la factura que corre a fs. 1 del expediente de numeración y letra citados al márgen, por concepto de las reparaciones de las líneas telefónicas del pueblo de La Caldera, cuyos trabajos estuvieron a cargo del nombrado señor Rafael Delgado.—

Art. 2º.—El gasto autorizado se imputará al Inciso 25—Item 8—Partida 1—de la Ley de Presupuesto vigente, en carácter provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse actualmente excedida de su asignación; debiendo por el Ministerio de Hacienda, Obras Publicas y Fomento solicitar de la H. Legislatura su refuerzo.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es cópia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

1504—Salta, Octubre 6 de 1937.—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—La Oficina del Registro Civil que funciona en la localidad de «Resistencia», jurisdicción del Departamento de Rivadavia, se denominará en lo sucesivo: Oficina del Registro Civil del Partido de «Santo Domingo» Banda Norte del Departamento de Rivadavia.—

Art 2º.—Nòmbrase al señor Ireneo Hoyos, Encargado de la Oficina del Registro Civil del Partido de «Santo Domingo»—Banda Norte del Departamento de Rivadavia—, en reemplazo del señor Anibal Torres, quièn supo desempeñar dicho cargo en su anterior asiento en la localidad de «Resistencia» del mismo Departamento; y por haber sido èste último designado Sub—Comisario de Policía de «Estación Los Blancos», (Rivadavia).—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

1505—Salta, Octubre 6 de 1937.—

Expediente Nº 1998—Letra P/937.—

Vista la propuesta contenida en nota nº 4139 de fecha 28 de Setiem-

bre ppdo., de Jefatura de Policía; y encontrándose vacante el cargo de Sub—Comisario de Policía de Estación Hickmann (Orán) por renuncia del anterior titular, señor Bernardino Villarreal, aceptada por decreto de fecha 12 de Julio ppdo. Expediente 1406—P/937;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Nómbrase con anterioridad al día 1° de Octubre en curso, al señor Fernando Riera, Sub—Comisario de Policía de Estación Hickmann, jurisdicción del Departamento de Orán.—

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es cópia:—

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

1506—Salta, Octubre 6 de 1937.—

Expediente N° 1951—Letra A/937.—

Vista la solicitud de licencia interpuesta, estando el empleado recurrente favorablemente comprendido en las disposiciones del Art. 5° de la Ley de Presupuesto. vigente, y comprobado el motivo de salud invocado con el certificado mèdico expedido por el señor facultativo de la Direcciòn Provincial de Sanidad, Doctor Nèstor A. Arias;— por ello, y no siendo procedente la observación formulada por Contaduría General en su informe de fecha 4 del corriente mes;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.— Concédese treinta (30) días de licencia, con goce de sueldo, a don Juan de los Ríos, Escribiente del Archivo General de la Provincia, por razones de salud suficientemente acreditadas con el certificado mèdico que acompaña;— debiendo el señor Jefe de la Oficina citada fijar la fecha desde la que el nombrado empleado comenzará a hacer uso de la licencia acordada, y comunicarla a Contaduría General, a sus efectos.—

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÒN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

1507—Salta, Octubre 7 de 1937.—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.— Dèjase cesante al Dr. Ernesto Chagra del cargo de Médico Adscripto a la Asistencia Mèdica de Campaña, de la Dirección Provincial de Sanidad.—

Art. 2°.— Dèjase cesante a don Luis López del puesto de Escribiente de 2a. categoría de la Dirección General del Registro Civil.—

Art. 3°.— Déjase cesante a don Raúl Moisés Bordón del puesto de Ordenanza—Mensajero del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucciòn Pùblica.—

Art. 4°.— Comuníquese, publíquese, Insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

1508—Salta, Octubre 7 de 1937.—

Expediente Nº 1015—Letra C/937.—

Vista la planilla presentada al cobro por la Comisaría de Policía Volante de «Urundel» (Dpto. de Orán), correspondiente al sueldo del Agente de la misma, Florentino Ruíz, devengado durante el mes de Marzo del corriente año; atento lo informado por Contaduría General con fecha 12 de Agosto ppdo.; y lo manifestado por Jefatura de Policía, con fecha 16 de Julio del año en curso; y,

CONSIDERANDO:

Que Jefatura de Policía en su informe citado, expresa lo siguiente: «Elevo en devolución este expediente que corresponde a las planillas presentadas por la Comisaría de Policía Volante de «Urundel» (Orán) sobre el sueldo del agente de la misma Florentino Ruíz durante el mes de Marzo del corriente año.— Al respecto, debo manifestar al señor Ministro que habiéndose sancionado con fecha 27 de Febrero del corriente año la nueva Ley de Presupuesto en vigencia, donde se suprimía una (1) plaza de agente de las Comisarías Volante y habiéndose comunicado a esta Jefatura su contenido recién después de transcurrido casi un mes, no se efectuó la comunicación respectiva a las dependencias comprendidas con la anticipación debida, causa por la cual el agente de referencia continuó prestando servicio y no puede, por lo tanto, responsabilizárselas, entendiendo en consecuencia que procede el reconocimiento y liquidación de tales haberes, por las circunstancias que puntualizo.—»

Que, en mérito a lo precedentemente informado por Jefatura de Policía, corresponde el reconocimiento de los servicios que se cobran.—

Por estos fundamentos:—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Reconócese los servicios prestados por Don Florentino Ruíz, como Agente de Policía de la Comisaría Volante de «Urundel», en jurisdicción del Departamento de Orán, durante el mes de Marzo de 1937 en curso;— y liquídese a favor de Jefatura de Policía, para abonar dichos servicios, con cargo de rendir cuenta documentada ante Contaduría General en la oportunidad correspondiente, la suma de Ochenta y Seis Pesos con Treinta y Dos Centavos M/N. de C/L. ($ 86,32), que importan los mismos, de conformidad con las planillas que corren agregadas al expediente de numeración y letra citados al márgen.

Art. 2º.— El gasto autorizado se imputará al Inciso 25—Item 8—Partida 1 (Eventuales) de la Ley de Presupuesto vigente, en carácter provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados por encontrarse actualmente excedida de su asignación, debiendo solicitarse su refuerzo de la H. Legislatura por intermedio del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento.—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

1509—Salta, Octubre 8 de 1937.—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrase a don Esteban Barbosa, Ordenanza—Mensajero del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, en la vacante dejada por cesantía del anterior titular, don Raul Moisés Bordón.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS.

Es copia: Julio Figueroa Medina
Oficial Mayor de Gobierno

1510—Salta, Octubre 8 de 1937.—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Nómbrase al señor Juan Carlos Valdés, Escribiente de 2ª. categoría de la Dirección General del Registro Civil, en la vacante dejada por cesantía del anterior titular, don Luis López.—

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

PATRÒN COSTAS

VÌCTOR CORNEJO ARIAS

Es cópia: J. FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

— —

1511—Salta, Octubre 11 de 1937.—

Cumpliéndose el día 4 de Noviembre próximo, las fiestas patronales del Pueblo de San Carlos; atento a la solicitud formulada ante el Poder Ejecutivo por la Comisión Popular Pro—Festejos, por intermedio del señor Diputado por el Departamento de San Carlos, Don Néstor Michel, en el sentido de dispensar una ayuda a los gastos que demandará la celebración tradicional del Patrono;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Concédese, por una sola vez, una partida extraordinaria en la suma de Trescientos Pesos Moneda Nacional de Curso, Legal ($ 300.—), con el destino precedentemente determinado; cuyo subsidio se liquidará y abonará a favor del señor Diputado por el Departamento de San Carlos, Don Néstor Michel; con cargo de rendir cuenta documentada de su inversiòn ante Contaduría General, en la oportunidad correspondiente.—

Art. 2°.—El gasto autorizado se Imputará al Inciso 25—Item 8—Partida 1 (Eventuales) de la Ley de Presupuesto vigente, en carácter provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse actualmente excedida de su asignación, debiendo solicitarse su refuerzo de la H. Legislatura, por intermedio del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento.—

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

— —

1512—Salta, Octubre 15 de 1937.—

Expediente N° 2018—Letra D/937.—

Vista la propuesta del señor Director General de Sanidad;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.— Nómbrase a la señorita María Bellido, Enfermera de 3ª. Categoría de la Asistencia Pública de la Capital, dependiente de la Dirección Provincial de Sanidad.—

Art 2°.—Comuníquese, publíquese, insèrtese en el R. Oficial y archívese.

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

— —

1513—Salta, Octubre 15 de 1937.—

Expediente N° 2017—Letra D/937.—

Visto este expediente;— atento lo solicitado por el señor Director General de Sanidad; y siendo necesario que la citada reparticiòn cuente con un apoderado legal debido a las gestiones judiciales que deben realizarse con la eficacia necesaria en salvaguardia de los intereses puestos a su celo y bajo su responsabilidad;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Apruébase la Resolución N° 309 de fecha 1° de Octubre en

curso, del señor Director General de Sanidad, referente al nombramiento como Apoderado legal de dicha repartición, del Procurador Universitario, Don Carlos Revilla Cánepa.—

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PARÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS.

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

— —

1514—Salta, Octubre 15 de 1937.

Expediente N° 1831—Lerta Y/937.

Visto este expediente; atento lo solicitado por la Inspección Nacional de Escuelas en Salta en 10 de Setiembre último y lo informado por el Consejo General de Educación, con fecha 2 de Octubre en curso;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Concédese aquiescencia al Consejo Nacional de Educación para instalar una Escuela de la Ley 4874—Láinez—, en la localidad denominada «La Paz», jurisdicción del Departamento de Rivadavia.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

— —

1515—Salta, Octubre 15 de 1937.—

Expediente N° 1996—Letra D/937.—

Atento lo solicitado por la Dirección del Departamento Provincial del Trabajo, con fecha 4 de Octubre en curso; lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno con fecha 14 del corriente y teniendo en cuenta las disposiciones vigentes relacionadas con la jornada legal del trabajo, descanso dominical y sábado inglés y los antecedentes que fundamentan el decreto de 1° de Marzo del corriente año; y,

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Provincial del Trabajo eleva a la aprobaciòn del Poder Ejecutivo el proyecto de horario de verano para el comercio de la Capital de la Provincia;—

Que el cambio de horario debe efectuarse teniendo en cuenta el adelanto de la hora en todo el territorio de la República, a partir del día 1° de Noviembre próximo venidero;—

Que de acuerdo a la comunicación respectiva, dicho proyecto de horario de verano se fundamenta en antecedentes recogidos por el Departamento Provincial del Trabajo en la aplicaciòn y contralor de la Ley Nacional N° 11.544, consulta las aspiraciones de las entidades patronales y de los empleados, en concordancia con el interés público.—

Por estos fundamentos:—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.— Desde el día 1° de Noviembre en curso y hasta el día 31 inclusive de Marzo de 1938 regirá el siguiente horario de verano para el comercio establecido en la Capital de la Provincia:—

Lunes a Viernes de 8 á 12 y de 14.55 á 19.30 Horas

Sábados de 8 à 13 horas.—

Art. 2°.—Quedan exceptuados del horario anterior y sujetos al siguiente:

a) Almacenes minoristas, con ó sin patente de despacho de bebidas en el mismo local; cigarrerías y lustrerías, con ó sin patente de lotería:

Lunes á Sábado de 7 à 21 horas.—

b) Fiambrerías, fruterías, verdulerías, puestos de mercados, etc.:

Lunes á Sábados de 8 á 20 horas.—

Domingos de 8 á 12 horas.—

Las fruterías en el mismo local de almacenes minoristas, deberán observar el mismo horario que estos y permanecerán cerradas el día Domingo.—

c) Peluquerías con ò sin patentes de loterías:

Lunes de 15 á 20 horas.—

Martes á Viernes de 8:30 á 12 y de 15 á 20 horas

Sábados de 8.30 á 12 y de 15 á 20.30

d) Mayoristas, exclusivamente, sin venta al detalle al público:

Lunes a Viernes de 8.10 á 12 y de 14 á 19 horas

Sàbados de 8.10 á 13 horas.—

e) Fotografías únicamente:

Lunes á Sábado de 8.25 á 12 y de 14.55 á 19.30 horas.—

f) Talleres en general:—

Lunes à Viernes de 8 á 12 y de 14.55 á 19.30 horas

Sàbados de 8 á 13 horas.—

Art. 3°.— Los horarios de verano establecidos por los arts. anteriores lo son en carácter de provisorios, y queda especialmente facultado el Departamento Provincial del Trabajo para introducirles las modificaciones que juzgare atendibles para el interés público y para las entidades patronales y empleados, obrando siempre y en todo caso con sujeción estricta a las disposiciones legales vigentes.—

Art. 4°.— El presente decreto será colocado a la vista del personal en toda actividad comprendida en el mismo, a cuyo efecto el Departamento Provincial del Trabajo facilitará las copias impresas necesarias.—

Art. 5°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archivese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

— —

1516—Salta, Octubre 15 de 1937.—

Siendo necesario fijar el nuevo horario para las oficinas y reparticiones dependientes del Poder Ejecutivo;—

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1°.—Fíjase a partir del dia 2 de Noviembre próximo venidero y hasta nueva resolución del Poder Ejecutivo, el siguiente horario de asistencia para las reparticiones y oficinas dependientes del mismo:—

TODOS LOS DIAS HABILES DESDE HORAS 8 á 12 y 30 a excepción de los DIAS SABADOS. para los cuales será de horas 9 á 12.—

Art. 2°—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archivese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

— —

1517— Salta, Octubre 15 de 1937.—

Expediente N° 1967—Letra S/937.—

Visto este expediente, por el que la Sociedad Italiana de Socorros Mútuos «20 de Setiembre», constituída en esta Capital con personería jurídica acordada, solicita del Poder Ejecutivo la aprobación de las modificaciones introducidas en sus estatutos, en la Asamblea General de socios celebrada con fecha 8 de Agosto del año en curso, según acta que se acompaña, como así los nuevos Estatutos; atento al dictàmen del Sr. Fiscal de Gobierno, de fecha 8 de Octubre del corriente año; y no habiendo inconveniente de orden legal para conceder la aprobación solicitada;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Apruébanse las modificaciones introducidas en los Estatutos de la Sociedad Italiana de Socorros Mútuos «20 de Setiembre», constituída en esta Capital, y que corren en el expediente N° 1967—Letra S/937., originario del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública.—

Art. 2°.—Pase a la Escribanía de Gobierno el expediente citado, a efectos de que, prévia la reposición del sellado correspondiente (art. 38 de la Ley N° 1 072), expida testimonio de todo lo actuado.—

Art. 3°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS.

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

1518—Salta, Octubre 15 de 1937.—

Expediente N° 1993—Letra P/937.—

Visto este expediente, por el que Jefatura de Policía eleva a conocimiento y resolución del P. E. la factura presentada al cobro por don Manuel Tejerina; atento a la documentación comprobatoria que se acompaña y el informe de Contaduría General, de fecha 8 de Octubre en curso;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase el gasto de la suma de Un Mil Ochocientos Ochenta y Nueve Pesos con 44/100 M/N. ($ 1.889.44), que se liquidará y abonará a favor de don Manuel Tejerina, en cancelación del importe total de las facturas que corren agregadas a fs. 2 y 3 del expediente de numeración y letra citados al márgen, por concepto de la provisión y suministros al Departamento Central de Policía, durante el mes de Setiembre ppdo. de 6 232 kilos de carne a razón de $ 0.29½ el kilo que hacen un total de $ 1.838,44 y de 6 latas de grasa á $ 8.50 c/u. á $ 51;—de cuya provisión el nombrado señor Manuel Tejerina es adjudicatario por licitación pública.—

Art. 2°.—El gasto autorizado se hará con imputación al Inciso 9—Item 7—Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente, en carácter provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados por encontrarse excedida de su asignación, debiendo solicitarse su refuerzo de la H. Legislatura, por intermedio del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento.—

Art. 3°.— Comuníquese, publíquese, insèrtese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento.

1247—Salta, Octubre 8 de 1937.—

Visto el expediente N° 6428, letra D—, en el cual la Dirección General de Obras Públicas, solicita le sea liquidada la suma de $ 300— importe de cuatro grifos de aguas corrientes para ser colocados en la cañería sobre el camino de La Merced a San Agustín; y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de fecha 16 de Setiembre ppdo., se liquidó a favor de la citada repartición, la suma de $ 75— de conformidad al presupuesto tipo A remitido en expediente N° 4008 letra D—, sin especificar el mismo, que dicho importe lo era por cada grifo;

Por tanto, de acuerdo a lo solicitado por Dirección General de Obras Públicas y lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.— Liquídese por Contaduría General a favor de la Dirección General de Obras Públicas, la suma de $ 300— (Trescientos Pesos) para la colocación de cuatro grifos en la cañería de aguas corrientes sobre el camino de La Merced a San Agustín, é impútese este gasto al Inc. 25— Item 8— Partida 1— del Presupuesto vigente.—

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GOMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

— —

1248—Salta, Octubre 11 de 1937.—

Visto el expediente N° 6693 letra D—, en el cual la Dirección de Vialidad de la Provincia lleva a conocimiento y aprobación del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, en cópias autenticadas las actas N°s. 107 y 231, de fechas 22 de Setiembre ppdo., y 108 y 232, de fechas 29 de Setiembre ppdo; y

Por tanto:

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.— Apruébanse las actas elevadas por la Dirección de Vialidad de la Provincia N°s. 107 y 231, de fechas 22 de Setiembre ppdo., y 108 y 232, de fechas 29 de Setiembre ppdo., que corren agregadas al presente expediente N° 6693 letra D.—

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

— —

1249—Salta, Octubre 11 de 1937.—

Visto el expediente N° 6605 letra D—, en el cual Doña Matilde Toledo de Roldán, Escribiente de Dirección General de Rentas, solicita 30 días de licencia con goce de sueldo y por razones de salud, como lo acredita el certificado médico que acompaña, contados desde el día 4 del corriente; atento lo informado por Contaduría General y encontrándose la recurrente comprendida en la disposición del Art. 5° de la Ley de Presupuesto vigente,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Concédese licencia por el término de treinta días, contados desde el 4 del corriente, con goce de

sueldo y por razones de salud, a la señora Matilde Toledo de Roldán, Escribiente de Dirección General de Rentas.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÒN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

——

1250—Salta, Octubre 13 de 1937.—

Visto el expediente N° 6529 Letra S., en el cual el diario Salta, presenta factura de $ 70.— por publicación del Balance y movimiento de Tesorería General, correspondiente al mes de Agosto de 1937; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Liquídese por Contaduría General a favor del diario Salta, la suma de $ 70.— (Setenta pesos), por el concepto expresado y con imputación al Inciso 25.—Item 1.— Partida 1.— del presupuesto vigente, en carácter provisional hasta tanto dicha partida sea ampliada.

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÒN

ES COPIA: FRANCISCO RANEA

——

1251—Salta, Octubre 13 de 1937.—

Visto el expediente N° 6581 Letra E., en el cual el diario El Norte, presenta factura de $ 70.—por publicación del balance y movimiento de Tesorería General, correspondiente al mes de Agosto de 1937; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Liquídese por Contaduría General a favor del diario El Norte, la suma de $ 70.—(Setenta pesos), por el concepto expresado y con imputación al Inciso 25.—Item 1.—Partida 1.—del presupuesto vigente, en carácter provisional hasta tanto dicha partida sea ampliada.—

Art 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

C. GÒMEZ RINCÒN

Es copia: FRANCISCO RANEA

——

1252—Salta, Octubre 13 de 1937.—

Visto el expediente N° 6606 Letra D., en el cual Dirección General de Rentas, solicita la liquidación y pago de la factura de $ 40.—presentada por el diario Salta, y que corre agregada a fs. 1 de este expediente, por concepto de publicación de un aviso, ordenado por aquella repartición; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia;

DECRETA:

Art. 1°.—Liquídese por Contaduría General a favor del diario Salta, la suma de $ 40.—(Cuarenta pesos), por el concepto expresado y con imputación al Inciso 25.—Item 1.—Partida 1.—del presupuesto vigente, en carácter provisional hasta tanto dicha partida sea ampliada.—

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GÒMEZ RINCÒN

Es cópia:

FRANCISCO RANEA

——

1253—Salta, Octubre 13 de 1937.—

Visto el expediente N° 6219 Letra C., en el cual Contaduría General, solicita se libre orden de pago por $ 986.98 con imputación al artículo 133 de la Ley Electoral N° 122, para regularizar la contabilización de las deducciones hechas por la Contaduría General de la Naciòn en el 3° trimestre del año 1936 y 1° del año en curso, sobre el proporcional del impuesto a los Réditos correspondiente a esta Provincia, para cubrir los gastos electorales efectuados por la Dirección General de Correos y Telègrafos en las elecciones del 3 de Marzo de 1934; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario regularizar esa situación como lo solicita Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Líbrese Orden de Pago por $ 986.98 (Novecientos ochenta y seis pesos con noventa y ocho centavos), con imputación al Art. 133 de la Ley Electoral N° 122, la que Tesorería General contabilizarà con cargo a deuda liquidada y por contra, ingresará igual importe con crédito a Cálculo de Recursos proporcional Impuesto a los Réditos 1937.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

G. GOMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

—

1254—Salta, Octubre 14 de 1937.—

Visto el expediente N° 6470 Letra D., en el cual Depósito, Suministros y Contralor, solicita la autorización que corresponde al gasto por los artículos de librería, adquiridos por dicha repartición durante el mes de setiembre ppdo., para atender los pedidos urgentes de las oficinas de la Administración, de conformidad a los memorandums de las casas proveedoras cuyo detalle corre agregado a este expediente; y

CONSIDERANDO:

Lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase el gasto de las siguientes facturas que corresponden a artículos de librería adquiridos por Depòsito, Suministros y Contralor, durante el mes de Setiembre ppdo., para atender los pedidos urgentes de las oficinas de la Administración, cuyo detalle es como sigue:

LIBRERIA SAN MARTIN.—

Seis lápices rojos (Dirección Gral. de Rentas)	$	1.80
Seis lápices azules « « « «	«	1.20
Dos frascos de tinta Skip para el Ministerio de Gobierno	«	2.—
Dos cajas de plumas doradas, « « « « «	«	11.20
Una carpeta para valores (Direcciòn Gral. de Rentas)	«	16.—
Una docena lápices tinta verde « « «	«	5.60
Treinta block borrador, (Contaduría y Depósito)	«	6.—
Seis libretas (Dirección de Rentas)	«	2.40
Diez cuadernillos papel oficio (Depósito)	«	2.—
Un sello goma (Registro Civil Las Conchas)	«	3.50
Un sello goma « « Chórroarín)	«	3.50
Tres cajas de arandelas (Contaduría General)	«	1.80
Una plancha de goma (Escribanía de Gobierno)	«	5.80
Un índice (Contaduría General)	«	1.50
1/2 resma de papel cuadriculado (Contaduría General)	«	4.75
Un sello de goma (Tesorería General)	«	3.80
Un sello firma	«	1.80
Diez rollos de papel engomado (Contaduría y Depòsito)	«	1.—
Veinte hojas de papel secante verde, (Direc.de Rentas)	«	6.—
Diez carpetas oficio Veloz (Ministerio Hacienda y Depósito)	«	3.—
Una resma papel oficio (Dirección de Rentas)	«	7.—
Dos sobres tela (Ministerio de Gobierno)	«	1.—
	$	92.45

SUCESION MIGUEL PASCUAL.—

Cien hojas papel de embalar	$	5.—

Art. 2°.—El gasto autorizado deberà imputarse por Contaduría General al Inciso 25.—Item 1.—Partida 1.- del presupuesto vigente, en carácter provisional hasta tanto dicha partida sea ampliada.—

Art. 3°. - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÒN

Es copia: FRANCISCO RANEA

1255—Salta, Octubre 14 de 1937.—

Visto el expediente N° 6471 Letra D., en el cual Depósito, Suministros y Contralor, solicita la autorización que corresponde al gasto por los artículos de bazar que ha tenido que adquirir dicha oficina durante el mes de Setiembre ppdo., para atender los pedidos urgentes de la Administración, de conformidad a los memorandums de las casas proveedoras cuyo detalle corre agregado a este expediente; y

CONSIDERANDO:

Lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase el gasto de las siguientes facturas, que corresponden a artículos de bazar, etc., adquiridos por Depósito, Suministros y Contralor,

durante el mes de Setiembre ppdo., para atender los pedidos urgentes de las oficinas de la Administración, cuyo detalle es como sigue:

CAPOBIANCO Y CIA:

Un	calentador eléctrico (R. Inmobiliario).	$	5.—
Una	manija picaporte para la Mayordomía.	«	1.20
Un	picaporte Yale (Inspección de Minas).	«	6.50
Dos	galones de aceite Mobiloil para el ascensor.	«	13.—
Una	tijera para cortar papeles (Secretaría Privada).	«	3.—
Dos	focos Philip de 100 W. para la Mayordomía.	«	4.80
Tres	focos de 40 W. « « «	«	2.40
Una	manija bronce.	«	2.—
Tres	focos de 40 W. para el M. de Gobierno.	«	2.70
Tres	focos de 75 W. « « « «	«	6.—
Cuatro	focos de 75 W para Dirección de Rentas.	«	7.60
Tres	focos de 200 W. « « « «	«	16.20
Un	foco de 20 W. para el Ministerio de Hacienda	«	5.40
Cuatro	focos de 100 W.. para el Ministerio de Gobierno.	«	9.60
Seis	focos de 40 W. « « «	«	5.40
Tres	focos de 40 W. « « «	«	2.40
Una	lata de kerosene para Dirección de Minas.	«	4.40
		$	97.60

VIRGILIO GARCIA Y Cía.—

Cinco	kilos de estopa para el ascensor.	$	5.—
Un	foco de 40 W. para la Guardia.	«	0.80
Dos	focos de 500 W. para el Juzg. de 1ª. Instancia, 1ª. Nominación y Juzgado de Comercio.	«	18.—
Seis	tarros de Namaní (hormiguicida para el jardín).	«	9.—
Una	lata grasa consistente para limpieza ascensor.	«	4.—
Dos	focos de 75 W. para el Ministerio de Gobierno.	«	3.60
		$	40.40

MANUEL CABADA.—

Cinco	frascos de alcohol puro para Contaduría General, M. de Gobierno y Hacienda y Secretaría Privada.	«	12.—
Cuatro	plumeros Nº 3 para el Registro Civil, Dirección de Rentas y Secretaría Privada.	«	14.—
Veinticuatro	rollos de papel higiènico.	«	7.20
Dos	latas galletas fideos para el M. de Hacienda y Fiscalía	«	15 —
Treinta y un	ovillo de piolín para Contaduría a $ 1.60 c/u.	«	49.60
Un	cilindro de yerba San Martín.	«	17.40
Seis	latas liquido Brasso.	«	4.20
1/2.	Docena tazas para café (Contaduría General).	«	3.40
Tres	tazas para té « «	«	2.45
Una	docena cucharitas « «	«	4.40
Un	litro de alcohol desnaturalizado (Mayordomía).	«	0.60
1 1/2.	kilos de azúcar para la guardia del 5 de Setiembre.	«	0.60
1/2.	« « café « « « «	«	0 40
Una	lata galletas Solvita para el M. de Hacienda.	«	2.80
Un	foco de 40 W. para la Guardia.	«	1.10
		$	135.15

Art. 2°.—El gasto autorizado deberá imputarse por Contaduría General al Inciso 25.—Item 1.—Partida 1.—del presupuesto vigente, en carácter provisional hasta tanto dicha partida sea ampliada.—

Art. 3°— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es cópia:— FRANCISCO RANEA

1256—Salta, Octubre 14 de 1937.

Visto el expediente N° 6794 letra C—, en el cual la señorita Lidia San Millán Cornejo que desempeña el cargo de Escribiente de 2ª. en la Contaduría General de la Provincia, solicita quince días de licencia, con goce de sueldo; y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente se encuentra comprendida en lo estatuído en el Art. 5° de la Ley de Presupuesto en en vigencia, y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Concédese licencia por el término de quince días, a contar desde el quince del corriente, con goce de sueldo, a la señorita Lidia San Millán Cornejo, Escribiente de 2ª. de la Contaduría General de la Provincia.

Art. 2°. Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

1257—Salta, Octubre 14 de 1937.

Visto el expediente N° 6604 Letra D., en el cual Dirección General de Rentas, solicita la liquidación y pago de la factura de $ 70.—presentada por el diario La Provincia, y que corre agregada a fs. 1 de este expediente, por concepto de publicación de un aviso de Advertencia a los Contribuyentes, ordenada por aquella repartición; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase el gasto de $ 70.—(Setenta pesos), suma que deberá liquidarse por Contaduría General, a favor del diario La Provincia, por el concepto expresado y con imputación al Inciso 25.—Item 1.—Partida 1.—del presupuesto vigente, en carácter provisional hasta tanto dicha partida sea ampliada.

Art. 2°. Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

1258—Salta, Octubre 14 de 1937.—

Visto el expediente N° 6431 Letra D., en el cual Depósito, Suministros y Contralor, eleva los presupuestos presentados por las casas del ramo para la provisión de artículos de almacén, durante el mes de Octubre; y

CONSIDERANDO:

Que de los precios cotizados resultan más económicos los ofrecidos por Don Severino Cabada que presupuesta en $ 301.50 la provisión referida, mientras Don Manuel Cabada exige $ 311.60 por igual concepto;

Por tanto y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Adjudícase a Don Severino Cabada, la provisiòn de artículos de almacèn, durante el presente mes de Octubre, destinados a Depósitos, Suministros y Contralor para atender pedidos de las oficinas de la Administración, en base a la propuesta presentada por el adjudicatario y que agregada a fs. 1 de este expediente, por $ 301.50 (Trescientos un pesos con cincuenta centavos).—

Art. 2°.— Por Contaduría General impútese el gasto al Inciso 25.—Item 1.—Partida 1.—del presupuesto vigente, en carácter provisional hasta tanto dicha partida sea ampliada.—

Art. 3°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

C. GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

1259—Salta, Octubre 15 de 1937.—

Visto el expediente N° 6716 Letra C., en el cual el señor Cura Párroco del pueblo de Rosario de Lerma, solicita la suma de $ 300.—como contribuciòn del Gobierno de la Provincia, para ayudar a sufragar los gastos ocasionados con motivo de la celebración de las fiestas patronales de aquel pueblo realizadas el dia 3 del mes en curso; y

CONSIDERANDO:

Los móviles y propósitos perseguidos por la colectividad en la celebración de las fiestas patrónales de los pueblos; y siendo un deber del Gobierno contribuir con la ayuda pecuniaria en la realización de las mismas;

Por tanto y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.— Autorízase el gasto de $ 300.— (Trescientos pesos), suma que deberá liquidarse por Contaduría General a favor del señor Cura Párroco de Rosario de Lerma, Don Andrès Ferrero, por el concepto expresado y con imputación al Inciso 25.—Item 8.—Partida 1.—del presupuesto vigente, en carácter provisional hasta tanto dicha partida sea ampliada.—

Art. 2°.—Comuníquese, publìquese, insèrtese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRÒN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÒN

ES COPIA: FRANCISCO RANEA

1260—Salta, Octubre 13 de 1937.—

Visto el expediente N° 3821 Letra D., en el cual Don Benjamìn Povoli, presenta factura de $ 198.50 por repuestos suministrados al automóvil en uso de Dirección General de Rentas; y

CONSIDERANDO:

Que dicha factura tiene fecha 31 de Enero de 1936 y está conformada por Dirección General de Rentas, de acuerdo a las constancias del presen-

te expediente; y, por pertenecer a un ejercicio vencido y ya cerrado se encuentra comprendida en la disposición del artículo 13 Inciso 4 de la Ley de Contabilidad en vigencia;

Por tanto y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Reconócese un crédito de $ 198.50 (Ciento noventa y ocho pesos con cincuenta centavos), a favor del señor Benjamín Povoli, importe de la factura que corre a fs. 1 de este expediente por provisión de repuestos al automóvil Ford en uso de Dirección General de Rentas, durante el mes de Enero de 1936.—

Art. 2°.—Solicítese de la H. Legislatura los fondos necesarios para abonar el crédito reconocido.—

Art. 3°.--Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN.

Es cópia:

FRANCISCO RANEA

— —

1261—Salta, Octubre 15 de 1937.—

Visto el expediente N° 6740 Letra D—, en el cual la Dirección General de Obras Públicas solicita le sea liquidada la suma de $ 2.000— para ser invertida en gastos de inspección, imprevistos, etc., del plan de obras públicas, y con cargo de oportuna rendición de cuentas; y

CONSIDERANDO:

Que la suma solicitada por la Dirección General de Obras Públicas debe ser liquidada en concepto de aquellos gastos de imprescindible necesidad;

Por tanto, y de conformidad a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Liquídese por Contaduría General a favor de la Dirección General de Obras Públicas, y con cargo de oportuna rendición de cuenta, la suma de $ 2.000—(Dos Mil Pesos M/L.), para ser invertida en gastos de inspección, imprevistos, etc., debiéndose imputar el mismo a la Ley 386 Inciso b) Apartado 3—Partida 6—«Inspección, Imprevistos, etc. 10%».—

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

—

1262—Salta, Octubre 15 de 1937.—

Visto el expediente N° 5070 letra D-, en el cual corren las actuaciones relacionadas con los presupuestos presentados por Don Gaspar Isasmendi, Moisès Vera y Juan Zannier, para el arreglo del sub— suelo de la Dirección General de Obras Públicas en la Casa de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que el presupuesto base establecido por la Dirección General de Obras Públicas es de $ 757.50—;

Que del exámen de los presupuestos antes citados se desprende que el señor Gaspar Isasmendi cóbra por dicha obra la suma de $ 1.160—; el señor Juan Zannier $ 909—; y el señor Moisés Vera ofrece ejecutarlas con una rebaja sobre el presupuesto base establecido por Dirección General de Obras Públicas de un dos y veinticinco por ciento, siendo por lo tanto más conveniente esta última propuesta, por su menor precio;

Por tanto, de acuerdo a lo aconsejado por Dirección General de Obras

Públicas y lo informado por Contaduria General,

El Gobernador de la Provincia, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1°.—Acéptase el presupuesto presentado por el señor Moisés Vera (fs. 3) quien ofrece ejecutar las obras de arreglo del sub-suelo, con la rebaja de un dos y veinticinco por ciento sobre el presupuesto base de la Dirección General de Obras Públicas, debiendo Contaduria General imputar este gasto al Inciso 25—Item 8—Partida 1—del Presupuesto vigente, en carácter provisional, hasta tanto dicha partida sea ampliada.—

Art. 2°. Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS CÒMEZ RINCÒN

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: RANCISCO FRANEA

— —

1263—Salta, Octubre 18 de 1937.—

Visto el expediente N° 6733 letra D—, en el cual Dirección General de Rentas solicita la liquidación y pago de la factura de $ 42—presentada por la Librería «San Martín» y que corre agregada a fs. 1 de este expediente, en concepto de impresión de 1.000 carteles de Prevención a los Contribuyentes Morosos para que regularicen su situación, carteles que han sido colocados en las oficinas públicas y remitidas a las Receptorias de campaña al fin indicado; atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase el gasto de $ 42—(Cuarenta y Dos Pesos M/L.) suma que deberá liquidarse por Contaduría General a favor de la Librería «San Martín» por el concepto expresado y con imputación al Inciso 25—Item 1— Partida 1— del Presupuesto vigente en carácter provisional hasta tanto dicha partida sea ampliada.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insèrtese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

C. GOMEZ RINCÒN

Es cópia:

FRANCISCO RANEA

— —

1264—Salta, Octubre 18 de 1937.—

Visto el expediente N° 5609 letra D—, en el cual la Dirección General de Obras Públicas solicita le sea liquidada la suma de $ 200—para gastos de transportes y con cargo de oportuna rendición de cuentas en las defensas que se llevan a cabo en el Río Corralitos;

Por tanto, de acuerdo a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.— Liquídese por Contaduría General a favor de la Dirección General de Obras Públicas, y con cargo de oportuna rendición de cuenta, la suma de $ 200— (Doscientos Pesos M/L.), para gastos de transportes en las obras que se llevan a cabo de defensa en el Río Corralitos, debiéndose imputar este gasto a la Ley 386 Inciso b) Apartado 1) partida 1— «Defensa en los Ríos para Poblaciones».—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÒN

Es Cópia.—

FRANCISCO RANEA

— —

1265 – Salta, Octubre 18 de 1937.—

Visto el expediente N° 7026 Letra C., en el cual Doña Stella Medina Pinto, solicita la devolución de los aportes hechos a la Caja de Jubilaciones y Pensiones, como empleada de la Administración; y

CONSIDERANDO:

Que a mérito de las actuaciones producidas y constancias de autos, la recurrente tiene derecho a la devolución del 5 % descontado en sus sueldos, mientras desempeñó el cargo de Maestra de Labores en la escuela del Buen Pastor, desde marzo de 1931 hasta diciembre de 1935.—

Que si bien el artículo 53 de la ley 207 de Jubilaciones y Pensiones en vigencia establece que los aportes hechos a la Caja, no serán devueltos, no puede privarse a los particulares de derechos adquiridos siendo éstos, un derecho concreto que ha entrado a formar parte del patrimonio del interesado, originado en un hecho idóneo capaz de producirlo según la ley del tiempo en el cual el hecho mismo ha tenido lugar.—

Que según constancias del presente expediente, la presentante ha cesado en el ejercicio de su cargo el día 15 de Octubre de 1934, por supresión del mismo en el presupuesto respectivo (Certificaciones de fs. 3 y 14 y vta.) o sea en la época de vigencia de la ley N° 310, del 1° de Diciembre de 1910, cuyo artículo 22 autorizaba la devolución de aportes.—

Que siendo así, la recurrente, al cesar en su puesto, ha adquirido el derecho a la devolución de los aportes autorizada por la ley 310 lo que hace procedente el pedido de fs. 1.—

Por tanto, atento lo informado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Liquídese por la Caja de Jubilaciones y Pensiones, a favor de Doña Stella Medina Pinto, la suma de $ 280.—(Doscientos ochenta pesos) que le corresponde en concepto de devolución del 5 % descontado en sus sueldos como empleada de la Administración, en el periodo comprendido desde marzo de 1931 hasta Diciembre de 1935, incluyéndose en la suma a devolverse los descuentos efectuados mientras fué empleada con carácter de supernumerario.—

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GOMEZ RINCON

Es copia: FRANCISCO RANEA

1266—Salta, Octubre 18 de 1937.—

Visto el expediente N° 6708 letra D—, elevado por Dirección General de Rentas solicitando la liquidación y pago de la suma de $ 50—, presentada por el Diario «El Norte», que corre agregada a fs. 1 de este expediente en concepto de publicación del aviso de Prevención para el pago de la Contribución Territorial, ordenado por aquella dependencia; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase el gasto de $ 50—(Cincuenta Pesos M/L.), suma que deberá liquidarse por Contaduría General a favor del Diario «El Norte», por el concepto expresado y con imputación al Inciso 25—Item 1—Partida 1—del Presupuesto vigente en carácter provisional hasta tanto dicha partida sea ampliada.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GOMEZ RINCON

Es copia:—

FRANCISCO RANEA

1267—Salta, Octubre 19 de 1937.—

Visto el expediente Nº 6036 Letra D., con las actuaciones relativas a la licitación pública ordenada por decreto del Poder Ejecutivo, dictado con fecha 21 de Setiembre ppdo., para la impresión litográfica de valores fiscales, año 1938 y 1939, en base al pliego de condiciones que corre agregado a este expediente; y

CONSIDERANDO:

Que según constancias del acta labrada por el señor Escribano de Gobierno, en fecha 15 del mes en curso, que corre agregada a fs. 42/43, se presentaron las siguientes propuestas:

Sociedad Anónima de Impresiones Generales Guillermo Kraft Limitada, concretada en la suma de $ 22.778.01.

Casa Jacobo Peuser Limitada, concretada en la suma de $ 21.479.—

Sociedad Anónima Tamburini Limitada, concretada en la suma de $ 19.604.30.—

Que analizadas las propuestas presentadas a la licitación de referencia, resulta más económico la de la firma Sociedad Anónima Tamburini Limitada, de Rosario de Santa Fé.—

Que tratándose de la impresión litográfica de valores fiscales a aplicarse en los años 1938—1939, es menester tomar las precauciones indispensables del caso por cuanto son elementos que deben ser recibidos por el Gobierno de la Provincia dentro del justo término de cuarenta y cinco días fijados para su entrega en el pliego respectivo y bajo las condiciones estipuladas en el mismo.—

Que la firma Sociedad Anònima Tamburini Limitada, según constancias del telegrama agregado al presente expediente, aclara que la calidad del papel es de primera en la marca Julio Romaní.—

Por tanto, y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Acéptase la propuesta presentada por la Sociedad Anónima Tamburini Limitada, de Rosario de Santa Fé, para la impresión litográfica de valores fiscales a aplicarse en los años 1938—1939, concretada en la suma de $ 19.604.30 (Diez y nueve mil seiscientos cuatro pesos con treinta centavos).—

Art. 2º.— La totalidad del trabajo que se adjudica, deberá ser entregada en Contaduría General de esta Provincia, dentro del tèrmino improrrogable de cuarenta y cinco días, contados desde la fecha del presente decreto; y deberá efectuarse de conformidad en un todo con lo establecido en el pliego de condiciones respectivo.—

Art. 3º.—El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones estipuladas en el pliego de condiciones y de este decreto importará la total o parcial rescisión de contrato y la pérdida del depósito en garantía en cualquier caso, de conformidad a lo establecido en la ley de Contabilidad en vigencia.

Art. 4º.—Déjase establecido que el papel debe ser de la marca Julio Romaní de primera calidad.—

Art. 5º.—Por la Escribanía de Gobierno, extiéndase la escritura de contrato respectivo.—

Art. 6º.— Notifiquese en el dia' comuniquese, publiquese, insèrtese en el Registro Oficial y archivese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

SENTENCIAS

CAUSA:—Ejecutivo—Mario Figueroa Echazú vs. herederos de Cármen Ruíz de Salas.-

CUESTION RESUELTA:— Ejecución—Inhabilidad de título. —

DOCTRINA:—Importa desistir del recurso de nulidad si en el memorial presentado por la recurrente, omite hablar de este recurso, concretándose en el petitorio a la revocatoria.—

El que ha otorgado poder para demandar la anulación de un testamento con facultades que exceden de dicho objetivo, y ha aceptado que con aquél el procurador la represente en el juicio sucesorio respectivo, no puede pretender desconocer parte de lo hecho en ese juicio.—

Salta, Junio 10 de 1936.—

VISTO por la Primera Sala de la Corte de Justicia el expediente de la ejecución seguida por Mario Figueroa Echazú contra los herederos de Cármen Ruiz de Salas, en apelación y nulidad de la sentencia corriente a fs. 38—39 y fecha Mayo 5 pasado, que rechaza la excepción de inhabilidad de título opuesta por la ejecutada María Crúz Ruíz de Figueroa, y manda llevar adelante la ejecución contra la nombrada y los otros herederos que no opusieron defensa, con costas.—

CONSIDERANDO:

Que la recurrente no sólo ha omitido fundar el recurso de nulidad en el memorial de fs. 44—46, siendo que el petitorio del mismo se concreta a la revocaria del fallo en grado, lo que legalmente importa desistir del recurso en cuestión.—

Que el actor ejecuta el valor judicialmente fijado en concepto de su comisión y gastos como martillero designado para la venta de los bienes correspondientes a la sucesión de Cármen Ruíz de Salas, y la defensa de la recurrente se funda—fs. 17 y 18—en que el título en que se apoya la ejecución es inhabil a su respecto, por cuanto ha tomado intervención en el juicio sucesorio con posterioridad al remate; el que el martillero que actuó con anterioridad en su representación, sólo tenia poder especial para hacerlo en los actos sobre nulidad de testamento de la causante; en que aún en la hipótesis de que se reputase suficiente ese mandato para actuar en la sucesión, no lo es para pedir el remate de bienes, de donde no pueden obligarla los actos de su mandatario llevados a cabo fuera de los términos de la procuración.—

Que prescindiendo de otros aspectos del caso, es indudable que el poder conferido por la recurrente al Dr. Lona, y sustituído por èste al procurador Peñalba Herrera fs. 39 y 55—56 del juicio sobre nulidad de testamento que se ha tenido a la vista—otorgado con posterioridad a la personal presentación del mandante en los autos testamentarios de la causante pidiendo la nulidad del testamento—fs. 2—3 del citado juicio—si bien de naturaleza especial, contiene facultades (entre ellos los de «proponer rematadores») que permiten admitir que el mandatario estaba habilitado para actuar en el juicio sucesorio, y así se explica que el Juez de la sucesión haya tenido por parte al mandatario—fs. 48 vta.— y que la anterior Sala no haya hecho reparo a la personería del mismo al tratar la cuestión resuelta a fs. 55—56.—

Que por otra parte, el escrito directamente presentado por la recurrente a fs. 134 de la sucesión, no obstante la salvedad que contiene, importa una ratificación de la actuación de sus apoderados cuando expresa que está dispuesta a pagar hasta el último centavo el honorario de los mismos, y tal salvedad relativa a los gastos originados por el recurrente no es computable: la mandante admite la

gestiòn de sus mandatarios en cuanto la ha beneficiado, obteniendo aquella la revocatoria de la declaración de vacancia provisoria, declaratoria de herederos, inventario y avalúo, etc., y la descarta en cuanto genera obligaciones a su cargo, derivadas de la común actuación del representante en juicio.—

CONFIRMA, con costas, la sentencia apelada, en la parte que ha sido objeto del recurso.—

Cópiese, notifíquese prévia reposiciòn y baje.—

MINISTROS: Dres. HUMBERTO CANEPA — VICENTE TAMAYO y ERNESTO CORNEJO ARIAS.—

Secretaio Letrado: Dr. Santiago López Tamayo.—

EDICTOS

CITACION A JUICIO:—A los Señores Josefa Elisea, Delfín, Ricardo M., Teodosia, Adelina, María Carolina, José Policarpo, José Eduardo y José Anastacio Muñoz a los autos: Embargo preventivo—Ernesto T. Becker vs. Josefa Santos de Muñoz, hoy sus herederos, el Señor Juez Dr. Carlos Zambrano ha resuelto citar a los herederos mencionados precedentemente por el término de veinte días para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrarles defensor que los represente en el mismo.

OSCAR M. ARAOZ ALEMÁN.
Secretario. N° 3791

El Señor Juez Civil Segunda Nominación cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de

IRENE DIAZ DE MORENO antes **DE VAZQUEZ**

como herederos o acreedores, para que comparezcan a deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

A. SARAVIA VALDÈZ
Secretario. N° 3792

POR FIGUEROA ECHAZU

Por disposición del señor Juez Civil, doctor De los Ríos, recaída en autos Ejecutivo—Banco de la Nación Argentina versus Herederos de Domingo Mendilarzu, el 29 de Octubre de 1937, a las 11 horas en el Banco de la Nación, Sucursal Salta, Mitre esquina Belgrano, remataré al contado y sin base, la finca Trasfondos de Tunalito, ubicada en el Partido de San José de Orquera, departamento de Metán.

Límites, extensión y demás datos, en el acto.—Seña 20%.—Diarios El Norte y El Intransigente.

M. FIGUEROA ECHAZU
Martillero N° 3793

POR JULIO LESCANO
Judicial

3 Casas en el Pueblo del Departamento de Cerrillos.

Por disposición del señor Juez en lo Civil doctor Ricardo Reimundín y

como correspondiente a los autos caratulados «Ejecutivos Provincia de Salta, vs. Desiderio Sueldo, **El Día Viernes 22 de Octubre del Cte. Año a las 17** horas, en mi escritorio calle Pueyrredón 360, venderé al mejor postor 3 casas en el Pueblo de Cerrillos Departamento del mismo nombre.—

1 casa y terreno, con una extensión total de 160 metros cuadrados, compuesta de dos habitaciones y una galería, piso de baldozas, techo de cañas y tejas, con agua corriente, su construcción es de adobe; dentro de los siguientes límites: Norte N.D. de Fernández; Sud, M.E. Medrano de Sueldo; Este, Macaferri, y Oeste calle Güemes, la que se encuentra catastrada bajo el Nro. 367.—

Base de Venta: Quinchocientos Pesos m/n. o sean las dos terceras partes de su tasación fiscal.—

1 casa y terreno, con una extensión de 12 metros de frente por 47 metros de fondo; denominada propiedad Nro. 1; sin catastrar según el plano de fs. 29 y el peritaje de fs. 30 vta.; compuesta de un salón grande para negocio con piso de baldozas, techo de tejuelas y zinc; dos habitaciones con piso de mosaicos; techo de tejuelas y zinc; 1 galería con piso de baldozas, techo de zinc; 3 galpones y dos patios, el primero con piso de baldozas; además existe en el lado Noroeste un w.c. Su construcción es de material cocido en el frente y el resto de adobe; dentro de los siguientes límites. Norte, propiedad denominada Nro. 2 del mismo plano, Sud, Washington Alvarez; Oeste, Adela Z. de Aguilar y Oeste calle Güemes; esta propiedad a los 29 metros de la linea sobre la calle Güemes y en la pared divisoria costado norte hace un martillo, hacia el Sud de dos metros 55 cmts.—

Base de Venta: Dos Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos con Treinta y Tres Centavos m/n. o sean las dos terceras partes de su tasación pericial.

—1 casa y terreno, con una extensión de 8 mts. con 50 cmts. de frente por 47 de fondo, denominada propiedad Nro. 2, la que se encuentra catastrada bajo el Nro. 368, según plano de fs. 29 y peritaje de fs. 30 vta.; compuesta de un zaguán; cuatro habitaciones todas con piso de baldozas, dos con techo de tejuelas y tejas y las otras dos con techo de cañas y tejas; Una pieza para el servicio; una galería y una cocina todas con piso de baldozas, techo de zinc; dos patios, el primero con piso de baldozas, su construcción es en total de adobe; se encuentra dentro de los siguientes límites: Norte, José Coll; Sud, propiedad denominada. Nro. 1 del mismo plano; Oeste, Adela Z. de Aguilar y Este, calle Güemes; esta propiedad a los 29 metros de la linea sobre la calle Güemes y en la pared divisoria costado Sud hace un martillo de 2 mts. 55 cmts. sobre la propiedad Nro. 1.

Base de Venta: Dos Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos con Sesenta y Seis Centavos o sean las dos terceras partes de su tasación pericial.

Se hace notar que estos bienes han sido adjudicados a Don Desiderio Sueldo en los derechos y acciones que le corresponden como heredero de Doña Estefania M. de Sueldo.

Para mayores datos dirigirse al juicio «Provincia de Salta, versus Desiderio Sueldo.

En el acto del remate el comprador oblará el 20% a cuenta del precio de la compra.

Comisión del martillero a cuenta del comprador y de acuerdo a la Ley de Arancel.

Edictos en los diarios «El Norte» y «La Provincia».

Entre línea r. vale. Nº 3794

POSESION TREINTENARIA.

Habiéndose presentado el señor Angel R. Bascari, en representación de don José Luis Sueldo, iniciando juicio de posesión treintenaria de un solar ubicado en la manzana nueve

de la Ciudad de Orán, con extensión de frente cincuenta varas de Sud a Norte sobre la calle ancha Rivadavia por setenta y cinco varas sobre la calle Moro Diaz rumbo al Poniente, con los siguientes límites: Sud, con Teresa Diez de Saravia; Norte, calle Moro Diaz; Oeste, Eusebia y María Menello Sueldo y Este calle ancha el señor Juez de Primera instancia en lo Civil y Tercera Nominación Dr. Carlos Zambrano ha dictado la siguiente providencia: «Salta, Setiembre 20 de 1957. Y VISTOS: Lo solicitado a fs. 32, y lo dictaminado precedente por el señor Fiscal; en su mérito, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Salta y «La Montaña» y por una vez en el Boletín Oficial a todos los que se consideren con derecho al inmueble individualizado en autos, para que dentro de dicho término comparezcan a juicio a hacerlos valer, bajo apercibimiento de continuarse la tramitación del mismo sin su intervención Recíbase declaración a los testigos propuestos don Máximo Albarracín don Ramón Albarracín y don Gabino S. Sánchez. a cuyo efecto comisiónase al Juez de Paz P. o S. de Orán a quien se librará el correspondiente oficio insertándose en el mismo el interrogatorio a cuyo tenor deberán deponer aquellos. Requiérase de la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia y de la Municipalidad de Orán, informe sobre la existencia o inexistencia de intereses o propiedades fiscales o municipales dentro del inmueble cuyos límites se denuncian. C. Zambrano», Lo que el suscrito Escribano Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, Setiembre 21 de 1957.

OSCAR M. ARAOZ ALEMAN
Escribano Secretario N°: 3796

Por Alfredo Rossi

Por exhorto del Juez en lo Comercial de Rosario de Santa fé, Doctor Rodolfo C. Tietjen, en autos seguido por la **International Harvester Company** Argentina vs: **José Octavio Carrizo** el día 27 de Octubre del Corriente año, a horas 17, en la Calle Güemes 446 venderé sin base al Contado un Chassi Ynternational, un traillers, una cabina 3/4, un tren giratorio y accesorio, que se encuentran en el pueblo de Tartagal.—

N° 3796

POR ALFREDO ROSSI

Judicial

El día 30 de Octubre a horas **17**, en la calle Güemes 446 venderé, por orden del Juez en lo Civil, Doctor Carlos Zambrano, en autos caratulados Ejecución Hipotecaria «**Blanca Rosa Juarez de Gallardo vs Vicenta Campero**» una casa situada en la calle Leguizamón N° 931 con la base de **$** 4.000, o sean las dos terceras partes de la avaluación fiscal Comisión por cuenta del comprador.

N° 3797

MINISTERIO DE GUERRA

Dirección General de Administración

El día 16 de Noviembre próximo a las 15 horas se llevará a cabo en el Cuartel del Regimiento n° 5 de Caballería «GENERAL GÜEMES», la Licitación Pública para la provisión de CARNE, y PAN O GALLETA a las Unidades de ésta Guarnición, durante el año 1958.

Por pliegos de condiciones y demás datos, dirigirse al Oficial de Administración del citado Regimiento, en el Cuartel del mismo, diariamente de 7 a 13 horas.

Fdo. Roberto Moyano Brandán
Oficial de Adm. 3a.
Secretario Junta Licitación

Imprenta Oficial